



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP. N° 22512/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. TECNOLÓGICA NACIONAL.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 1181 del 16 de diciembre de 2011, el Expediente N° 22512/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional La Plata, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UTN N° 293/09 y Ordenanza del Consejo Superior UTN N° 1313/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1181 del 16 de diciembre de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1181 del 16 de diciembre de 2011 al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional La Plata, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01694390-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1181 del 16 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional La Plata**  
**TÍTULO: DOCTOR EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES**

**Requisitos de Ingreso:**

Para ingresar en la modalidad académica de doctorado los candidatos deberán presentar la solicitud de inscripción en la Facultad Regional autorizada acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada de diploma de grado
- b) Curriculum vitae
- c) Presentar el tema de investigación de tesis que se propone llevar a cabo.
- d) Indicar sede en la cual se llevará a cabo el desarrollo de la tesis.

El aspirante deberá mantener entrevista con el director de carrera y/o mención y el comité académico. En todos los casos se realizará una evaluación de los candidatos para determinar el grado de correspondencia entre su formación, trayectoria y los requisitos de la carrera. En aquellos casos en que el director de carrera y/o mención y el comité académico lo consideren necesario, recomendarán la realización de tramos complementarios de formación.

Admisión como doctorando.

La admisión definitiva de los aspirantes será evaluada por la Comisión de Posgrado y aprobada por el Consejo Superior. La Comisión de Posgrado evaluará los siguientes aspectos:

- a) Plan de trabajo de tesis, avalado por el director propuesto.
- b) Propuesta preliminar del plan de cursos a realizar y/o justificación o aval de actividades y de cursos previos realizados como parte del plan avalados por el director de tesis.
- c) Curriculum Vitae del director y codirector de tesis, cuando corresponda.
- d) Curriculum Vitae del tesista en el que se detalle, si las hubiera, las tareas de investigación y desarrollo, publicaciones, cursos y seminarios de posgrado así como otros antecedentes referidos a la temática central de la tesis propuesta.

La Comisión de Posgrado elaborará un dictamen que de cuenta de los resultados de la evaluación y será comunicado a la Facultad Regional correspondiente. El aspirante adquirirá, a partir de su admisión definitiva otorgada por el Consejo Superior, su condición de doctorando.

**Detalles:**

Los aspirantes a doctor deberán reunir como mínimo CIEN (100) créditos académicos, que se podrán distribuir de la siguiente forma:

- No menos de CUARENTA (40) créditos en cursos, seminarios, talleres o jornadas de investigación vinculados con la temática de la tesis, de los cuales no menos de OCHO (8) créditos serán obtenidos en cursos sobre epistemología de la ciencia y la tecnología y/o bases teóricas y metodológicas de la investigación.
- No menos de TREINTA (30) créditos por la realización de trabajos sobre su tema de tesis presentados en publicaciones con referato, por ejemplo: revistas indexadas de divulgación internacional, libros, capítulos de libros, y/o presentación de ponencias en congresos nacionales o internacionales de jerarquía. En este apartado se incluyen además, actividades vinculadas con la participación en proyectos de investigación acreditados, pasantías en universidades, institutos o centros de investigación nacionales o extranjeros, transferencia de tecnología, prototipos, patentes, o premios por producción científica y/o tecnológica, derivados de su trabajo de tesis.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expte. N° 22512/15 - UTN - REGIONAL LA PLATA - DOCTOR EN INGENIERÍA,  
MENCIÓN MATERIALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.